

ESTATUTO

CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE AMAZONAS CARETUR AMAZONAS

TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, FINALIDAD, FUNCIONES, ACTIVIDADES Y DURACIÓN

Art. 1º: NOMBRE: La Cámara Regional De Turismo De Amazonas, cuya sigla es CARETUR AMAZONAS, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que agrupa y representa a los empresarios que desarrollan actividades económicas del sector turismo de la Región Amazonas. Podrán también ser integrantes de CARETUR AMAZONAS las asociaciones o gremios que integran a los empresarios del sector turismo de la Región Amazonas.

Art. 2º: DOMICILIO: El domicilio legal de CARETUR AMAZONAS es la ciudad de Chachapoyas, Provincia Y Distrito de Chachapoyas, Región Amazonas, Perú.

Art. 3º: FINES INSTITUCIONALES: La CARETUR AMAZONAS tiene como fines los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo sostenible de la Región Amazonas y del País a través del desarrollo de la actividad turística y otras afines.
2. Difundir, fomentar, promocionar e integrar la actividad turística en la Región Amazonas y el País, propiciando el desarrollo sostenible de la actividad turística.
3. Identificar a la Región como un producto turístico atractivo para la comunidad nacional e internacional.
4. Apoyar a promover la inversión privada en actividades turísticas que repercutan en beneficio de la población de la Región amazonas.
5. Representar y defender los derechos de sus miembros en los temas que afecten su actividad y desarrollo institucional.
6. Fomentar la consolidación de nuestra identidad cultural, contribuyendo con los objetivos de desarrollo social, comprometiendo la participación activa de la comunidad.
7. Promover acciones que faciliten la actividad turística protegiendo y conservando el patrimonio cultural y la sostenibilidad de los recursos turísticos y del medio ambiente.
8. Constituirse en la entidad representativa del empresariado vinculado a la actividad turística de la Región Amazonas, ante las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras en eventos de integración turística y afines.
9. Promover, impulsar y practicar el crecimiento corporativo y la integración entre las instituciones representativas de la actividad turística Regional, Nacional e internacional.
10. Participar concertadamente en el desarrollo de la Región Amazonas, del Circuito Turístico Nor oriental, buscando su articulación a la actividad turística nacional e internacional.
11. Promover y fomentar una participación activa entre los organismos del Estado, Gobiernos Regionales, Locales y sus miembros que conlleven al logro de objetivos comunes.



Art. 4º: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, la CARETUR AMAZONAS podrá desempeñar las siguientes funciones y actividades.

1. Propiciar y desarrollar la unión y acción conjunta entre sus miembros.
2. Organizar eventos de capacitación para beneficio de sus miembros y público en general.
3. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura de los servicios turísticos en general.
4. Velar porque se cumplan estándares de calidad y seguridad en los servicios turísticos que se ofrecen, aplicando los principios y normas de ética profesional.
5. Prestar servicios de información, asesoría y consultoría en turismo.
6. Intervenir ante organismos que los recursos turísticos públicos y privados y a través de los medios de comunicación, para que los recursos turísticos sean protegidos y no se permitan formas de uso y explotación destructivas o actividades que afecten su integridad.
7. Efectuar certámenes de promoción y difusión de los atractivos turísticos de la Región Amazonas.
8. Asociarse o celebrar convenios de cooperación con entidades del sector público y privado en los asuntos relacionados con el desarrollo de la actividad turística y aspectos a fines del ámbito Nacional E Internacional.
9. Vincularse con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que tengan competencia o similares fines y objetivos.
10. Realizar estudios, investigaciones y financiar proyectos tendientes al conocimiento, análisis y solución a los problemas que afecten al turismo o dificulten su actividad y crecimiento.
11. Organizar congresos, convenciones, talleres y eventos comerciales orientados a discutir, debatir, desarrollar y facilitar mejores condiciones para el ejercicio de las actividades de sus miembros y del turismo en general.
12. Otras funciones y actividades que se dirijan al logro de sus fines institucionales.

Art. 5º: DURACIÓN: La duración de la CARETUR AMAZONAS es indefinida.

TITULO II: DEL PATRIMONIO DE LA CARETUR AMAZONAS

Art. 6º: PATRIMONIO SOCIAL: El patrimonio de la CARETUR AMAZONAS está constituido por los bienes y derechos que tiene actualmente y por los que adquiera en el futuro.

Este patrimonio social no pertenece a los miembros en particular sino a la CARETUR AMAZONAS por lo que sus bienes son inalienables.

En caso de disolución de la asociación, el haber neto resultante será entregado a otra asociación con fines análogos a la CARETUR AMAZONAS, con exclusión de sus miembros.

Art. 7º: RENTAS PROPIAS: Son rentas propias de la CARETUR AMAZONAS:

1. Las cuotas de ingreso de sus miembros.
2. Las aportaciones ordinarias mensuales de sus miembros.
3. Las cuotas extraordinarias de sus miembros.
4. Los ingresos que obtenga como resultado de sus actividades.
5. Las donaciones de bienes, derechos o dinero que le seas asignados.
6. Otros ingresos.

TITULO III: DE LOS MIEMBROS

Art. 8º: MIEMBROS EN GENERAL: son miembros de la CARETUS AMAZONAS:

1. Las personas naturales propietarias de establecimientos de servicios turísticos de la Región Amazonas.
2. Las personas naturales representantes legales de empresas de servicios turísticos de la Región Amazonas.
3. Las personas naturales que desarrollen independientemente actividad turística.
4. Las asociaciones legalmente constituidas que agrupan y representan a los empresarios dedicados a la actividad turística de la Región Amazonas.

Art. 9º: CLASES DE MIEMBROS: Son los socios activos, adherentes y honorarios.

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Art. 10º: DE LA INCORPORACIÓN: El principio de libre incorporación es determinante para el ingreso a la CARETUR AMAZONAS, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por el presente estatuto y sea expresamente aprobada su incorporación como miembro por el consejo directivo.

Art. 11º: TRAMITE DE LA INCORPORACIÓN: las solicitudes de ingreso serán puestas a conocimiento del consejo directivo para su calificación, aprobación o desaprobadón.

Art. 12º: DEL REGISTRO DE MIEMBROS: Aceptado un nuevo Miembro y previo pago de la correspondiente cuota de ingreso, se procederá a asentarlo en el Libro De Registro De Miembros en el que debe constar el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión. En el mismo libro se indicará el nombre del o de los representantes acreditados del nuevo Miembro de la CARETUR AMAZONAS.

Art. 13º: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS EN GENERAL: Todo Miembro está obligado a cumplir las disposiciones del presente estatuto y los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.

Los infractores serán acreedores de las sanciones contempladas en el presente Estatuto.

Art. 14º: CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán acordadas por la Asamblea General.

En el caso extrema necesidad el Consejo Directivo acordara el pago de cuotas extraordinarias de carácter obligatorio con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

Art. 15º: MIEMBROS ACTIVOS: Tendrán la condición de Miembros Activos aquellos que hayan sido debidamente incorporadas en la CARETUR AMAZONAS.

Art. 16º: MIEMBRO ACTIVO HABIL: Se considera Miembro Activo Hábil, al que está al día con sus cuotas ordinarias y extraordinarias con la CARETUR AMAZONAS.



Art. 17º: DEL PAGO DE LAS CUOTAS POR LOS MIEMBROS: Los Miembros están obligados al pago puntual de las cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias fijadas por la Asamblea General o el consejo Directivo conforme a los recibos o comprobantes girados por la tesorería.

El miembro que deje de abonar cuatro cuotas ordinarias mensuales, después de haber sido requerido por la Tesorería perderá su condición de Miembro hábil, pudiendo el Consejo Directivo acordar su separación. El Miembro moroso separado, podrá solicitar por escrito su rehabilitación al Consejo Directivo de la CARETUR AMAZONAS por una sola vez, debiendo existir el acuerdo favorable del Consejo Directivo y previo pago de las cuotas pendientes.

Art. 18º: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS HÁBILES: Son derechos de los Miembros Activos Hábiles:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, tomar parte de sus deliberaciones y gozar el derecho de voto.
2. Ser electo miembro de los organismos de la CARETUR AMAZONAS o para que la represente ante congresos o eventos.
3. Presentar o sugerir iniciativas y/o planteamientos y/o mejor cumplimiento de los fines de la CARETUR AMAZONAS.
4. Utilizar los servicios de la CARETUR AMAZONAS para los fines señalados en el Estatuto.
5. Formular consultas y solicitar asesoría en temas relacionados con los fines y objetivos de la CARETUR AMAZONAS.

Art. 19º: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS: Son Obligaciones Específicas de los Miembros:

1. Contribuir al progreso y éxito de la gestión de la CARETUR AMAZONAS colaborando en la consecución de sus fines.
2. Proporcionar los datos o información que les sean solicitadas por la CARETUR AMAZONAS.
3. Abonar las cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias correspondientes conforme a los recibos o comprobantes que gire la tesorería.
4. Conocer y hacer cumplir los estatutos de la CARETUR AMAZONAS.

Art. 20º: SEPARACIÓN DE UN MIEMBRO: Sera separado y dejara de ser Miembro, previo acuerdo del Consejo Directivo, la que por sus actos dañe el prestigio e imagen de la CARETUR AMAZONAS, transgreda las normas estatutarias o incurra en algunas de las siguientes causales:

1. Violar gravemente los Estatutos o incumplir reiteradamente sus normas.
2. Tener litigio pendiente con la CARETUR AMAZONAS.
3. Dejar de abonar cuatro cuotas ordinarias mensuales consecutivas o haber sido declarado en quiebra.
4. Haber cometido delito o incurrido en conducta juzgada deshonrosa por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo según sea el caso, resolverá en instancia inapelable la separación del Miembro por las causales señaladas. Ante una denuncia de conocimiento público que afecte a un Miembro imputándole comisión de delito o conducta deshonrosa, el Consejo Directivo podrá disponer la suspensión de su afiliación hasta que se esclarezca su situación.

Art. 21º: RENUNCIA DE LOS MIEMBROS: Para renunciar a la CARETUR AMAZONAS, el Miembro deberá presentar una carta en la cual conste dicha decisión. Dicha renuncia será aceptada siempre y cuando no adeude cuota alguna pendiente de pago u otras obligaciones con CARETUR AMAZONAS.

DE LOS MIEMBROS ADHERENTES

Art. 22º: MIEMBROS ADHERENTES: Son Miembros Adherentes, las personas Jurídicas, Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, vinculadas con los fines institucionales de la CARETUR AMAZONAS y/o relacionadas de manera directa o indirecta con la actividad institucional y que contribuyen decidida y activamente al fomento, incremento y perfeccionamiento de la actividad turística y al logro de los fines de la CARETUR AMAZONAS.

El Miembro Adherente no podrá ejercer cargo directivo ni de administración de la CARETUR AMAZONAS.

Art. 23º: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES: Los Miembros Adherentes podrán participar en todas las actividades de la institución, en las acciones y gestiones emprendidas por la CARETUR AMAZONAS, así mismo podrán asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Miembros, cuando así lo juzgue el Consejo Directivo, con voz, pero sin voto.

Art. 24º: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES: Los Miembros Adherentes están obligados a cumplir todo lo normado en el presente estatuto.

DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:

Art. 25º: Podrán ser nombrados los Miembros Honorarios los organismos, instituciones, personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que hayan prestado servicio de destacada importancia a la CARETUR AMAZONAS de interés o beneficio a las actividades relacionadas con los fines de la CARETUR AMAZONAS. Los expresidentes de la CARETUR AMAZONAS son miembros honorarios y se integran en forma automática al culminar su mandato.

Cualquier Miembro propondrá la designación de un Miembro honorario y el Consejo Directivo por mayoría nombrará al Miembro Honorario confiriéndole el título con tal distinción.

Art. 26º: Los Miembros Honorarios no podrán ser elegidos para ocupar ningún cargo directivo ni de administración de la Asociación, ni ejercerá el derecho de voz ni voto en las asambleas y sesiones de la Asociación.

Art. 27º: Los Miembros Honorarios están exceptuados de la obligación de pago de cotizaciones ordinarias y extraordinarias, pero gozaran de todos los derechos y prerrogativas de un Miembro Activo, excepto lo especificado en el Artículo anterior.

TITULO IV: REGIMEN DE GOBIERNO DE LA CARETUR AMAZONAS

Art. 28º: ORGANOS DE LA CARETUR AMAZONAS: Son Órganos de la CARETUR AMAZONAS:

1. La Asamblea General de Miembros
2. El Consejo Directivo
3. El Consejo Consultivo

Art.29º: ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo de la CARETUR AMAZONAS, constituida por la totalidad de sus miembros presentes que estén en pleno goce de sus derechos, reunidos en Asamblea presidida por el presidente del Consejo Directivo. La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria.

Art. 30º: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el presidente del consejo directivo y se reunirá dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico que vence el 31 de diciembre de cada año.

Art. 31º: AGENDA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La agenda de la Asamblea General Ordinaria será elaborada por el Consejo Directivo y de referirá necesariamente al informe, presupuesto y balance anual de la CARETUR AMAZONAS, a la memoria anual y cuando corresponde, a la elección del Consejo Directivo.

Art. 32º: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General Extraordinaria, será convocada por el Presidente del Consejo Directivo, cuando se trata de propuestas para modificar los Estatutos, remoción del Consejo Directivo, o en caso de disolución de la CARETUR AMAZONAS, o para considerar los asuntos que el Consejo directivo, Miembros Hábiles, formulando por escrito el Consejo Directivo, con especificación de las cuestiones concretas a tratarse En este último caso, el Presidente del Consejo Directivo convocara a Asamblea General dentro del término de quince días de haber sido presentada la solicitud escrita, caso contrario lo hará el juez de Primera Instancia.

Art. 33º: CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL: La convocatoria para la reunión de la Asamblea General fijará, día, hora, lugar y se hará por esquila dirigida a cada Miembro o por aviso publicado en un diario local autorizado con una anticipación no menor de tres días calendario.

Art. 34º: PARTICIPACION EN LA ASAMBLE GENERAL: Para que los Miembros tengan derecho a participar en la Asamblea General, deberán estar al día en el pago de sus cuotas. Para el efecto la Tesorería llevara un padrón actualizado a la Asamblea.

Art. 35º: QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL: El quórum de la Asamblea General estará formado en primera convocatoria por la mitad más uno de los Miembros. Si no hubiera quórum, se procederá a segunda convocatoria a Asamblea General a las 24 horas siguientes, cuyo quórum se constituirá con los Miembros que asistan.



Art. 36º: PRESENTACION DE LA ASAMBLEA GENERAL: Únicamente los Miembros Activos Hábiles podrán hacerse representar en la Asamblea General por otro Miembro Activo Hábil con carta poder simple.

Los demás Miembros deberán asistir a la Asamblea General mediante sus representantes acreditados en la CARETUR AMAZONAS.

Art. 37º: DEL VOTO: El voto de la Asamblea General de Miembros será público o secreto según lo acuerde la propia Asamblea. Ningún Miembro tiene derecho por sí mismo a más de un voto, salvo lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 38º: ACUERDOS: Los acuerdos de la Asamblea General se adoptan con el voto de la mitad más uno de los Miembros Activos Hábiles que asistan y constará en actas, la cual será suscrita por los Miembros asistentes.

Art.39º: MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: Para modificar el Estatuto, se requiere en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los Miembros Hábiles. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los Miembros Activos Hábiles que asistan y que representen no menos de la décima parte del total de Miembros Activos Hábiles de la CARETUR AMAZONAS.

Art. 40º: DISOLUCIÓN DE LA CARETUR AMAZONAS: Para la CARETUR AMAZONAS se aplica lo previsto en el código civil.

Art. 41º: DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo estará formado por siete Miembros, todos los cuales deberán ser Miembros Activos Hábiles de la CARETUR AMAZONAS y son los siguientes:

1. La Presidencia
2. La Primera Vicepresidencia
3. La Segunda Vicepresidencia
4. La Secretaría General
5. La Tesorería
6. La secretaría de Desarrollo Institucional
7. La Secretaría de Cultura

Art. 42º: ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRETIVO: El Consejo Directivo será elegido por la Asamblea General Ordinaria cada dos años, pudiendo ser reelegido.

Art. 43 º: VACANCIA EN EL CARGO: En caso de renuncia, pérdida de la condición de Miembro Activo o por disolución de la institución o remoción del cargo de la empresa que representaba, de producirse la vacancia del cargo, el Consejo Directivo designara a un Miembro Hábil para reemplazarlo.

Art. 44º: SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo será convocado por la presidencia. Será convocado también a solicitud de la mayoría de sus Miembros.

El quórum para las sesiones será la mitad más uno de sus Miembros.

El cargo del Miembro del Consejo Directivo es indelegable, debiendo asistir el representante acreditado.



Art. 45º: ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los Acuerdos Del Consejo Directivo se adoptan por mayoría simple de votos de los Miembros asistentes y constará en acta, la cual deberá ser suscrita por los representantes asistentes.

En caso de empate, la presidencia de Consejo Directivo, resolverá mediante su voto dirimente.

Art. 46º: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo es el órgano control, vigilancia y consulta de la CARETUR AMAZONAS, que tiene como misión velar por el cumplimiento de los fines sociales de la institución, así como la marcha económica – financiera de la misma, de acuerdo a las siguientes atribuciones:

1. Lograr la realización de los fines institucionales.
2. Velar por el cumplimiento del estatuto, de las decisiones de la Asamblea General y de las suyas propias.
3. Resolver los asuntos relacionados con la dirección y administración de la CARETUR AMAZONAS incluso las que no estuvieran en el presente Estatuto en cuyo caso se deberá informar a la Asamblea General en su próxima sesión.
4. Analizar y aprobar el presupuesto e informe anual que presente la Tesorería antes de someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria.
5. Revisar periódicamente el movimiento de la Tesorería.
6. Constituirse en órgano de consulta en los asuntos requeridos por los Miembros.
7. Al ingresar los cargos al Consejo Directivo entrante, deberá tener saldadas todas las cuentas y pagos correspondientes a su ejercicio, entregando un estado de caja perfectamente equilibrado y documentado.
8. Aprobar o desaprobar el ingreso de nuevos Miembros, de sus cambios de situación y de su renuncia.
9. Contratar los servicios que se requiera para el desarrollo de la vida institucional de la CARETUR AMAZONAS.
10. Proponer a la Asamblea General Las cuotas ordinarias y extraordinarias.
11. Aprobar los reglamentos internos de la CARETUR AMAZONAS.
12. Otras de acuerdo a Ley o por encargo de Asamblea General.

Art. 47º: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son obligaciones y atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

1. Ejercer la representación legal de la CARETUR AMAZONAS.
2. Presidir la Asamblea General y el Consejo Directivo.
3. Dirigir las labores institucionales.
4. Firmar la correspondencia, los memoriales y documentos dirigidos a los entes públicos y/o privados.
5. Refrendar las cuentas de gastos y firmar los presupuestos y balances de la CARETUR AMAZONAS.
6. Autorizar los pagos de las obligaciones de la institución.
7. Conjuntamente con la Tesorería, abrir, cerrar o transferir cuentas bancarias, girar, endosar, descontar y cobrar cheques; solicitar avances de cuenta corriente con garantía o sin ellas, girar, aceptar, renovar, endosar, descontar, cobrar, protestar letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier otro documento similar, otorgar recibos cancelaciones.



8. Formular el presupuesto anual en consideración con la Tesorería, presentándolo oportunamente al Consejo Directivo para su debida discusión y aprobación.
9. Suscribir los convenios y/o contratos que celebre la CARETUR AMAZONAS y las actas en que consten los acuerdos del Consejo Directivo.
10. Disponer de todos los organismos que lo acompañan o asesoran en sus funciones, cumplan estrictamente los dispositivos del Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
11. Otras de acuerdo a Ley o por encargo de la Asamblea General.

Art.48º: DE LA VICEPRESIDENCIA: Son obligaciones y obligaciones de la vicepresidencia:

1. Reemplazar a la presidencia en su ausencia.
2. Colaborar estrechamente con la gestión de la presidencia.
3. Presentar al Consejo Directivo proyectos o iniciativas relacionadas con la promoción y el desarrollo del turismo de naturaleza o ecoturismo en la Región.
4. Elevar al Consejo Directivo las propuestas que juzguen convenientes para el desarrollo de las actividades institucionales de la CARETUR AMAZONAS.
5. Ejercer el derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y Consejo Directivo.
7. Coordinar permanentemente con las instituciones o personas naturales cuya responsabilidad sea la promoción y el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo de naturaleza o ecoturismo.
8. Desempeñar otras funciones que le asigne el Consejo Directivo a la Presidencia.

Art. 49º: DE LA SEGUNDA VICEPRESIDENCIA: Son obligaciones y atribuciones de la segunda vicepresidencia:

1. Reemplazar a la presidencia en ausencia de la Primera Vice - Presidencia.
2. Colaborar estrechamente con la gestión de la presidencia.
3. Presentar al Consejo Directivo proyectos o iniciativas relacionadas con la promoción y el desarrollo de la actividad turística en la Región.
4. Elevar al Consejo Directivo las propuestas que juzguen convenientes para el desarrollo de las actividades institucionales de la CARETUR AMAZONAS.
5. Ejercer el derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y Consejo Directivo.
7. Coordinar permanentemente con las instituciones o personas naturales cuya responsabilidad sea la promoción y el desarrollo de la actividad turística.
8. Desempeñar otras funciones que le asigne el Consejo Directivo a la Vice – Presidencia.

Art. 50º: DE LA SECRETARIA GENERAL: son obligaciones de la secretaria general:

1. Llevar los libros de actas de los Órganos De Gobierno.
2. Llevar el padrón de Miembros.



3. Elevar al consejo directivo las propuestas que juzguen convenientes para el desarrollo de las actividades institucionales de la CARETUR AMAZONAS.
4. Ejercer el derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y Consejo Directivo.
6. Desempeñar otras funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Presidencia.

Art. 51º: DE LA TESORERÍA: Son obligaciones y atribuciones de la tesorería:

1. Controlar la recaudación oportuna de todos los ingresos de la CARETUR AMAZONAS.
2. Ejecutar los pagos de las obligaciones institucionales.
3. Exigir que los libros de contabilidad se mantengan al día y ordenadamente toda la documentación contable.
4. Activar las cobranzas y promover el desarrollo de ingresos.
5. Autoriza y revisar la emisión de los recibos o comprobantes por las cuotas mensuales.
6. Intervenir continuamente con el Presidente del Consejo Directivo en todas las gestiones escritas en el inciso 7 del art. 47º del presente Estatuto.
7. Informar en cada Asamblea General Ordinaria sobre el movimiento económico de la CARETUR AMAZONAS y mensualmente al Consejo Directivo sobre el estado de caja y movimiento presupuestal.
8. Solicitar la debida autorización del consejo directivo o presidencia cuando se trate de realizar gastos extraordinarios fuera del presupuesto.
9. Formar parte de la comisión o actividad institucional en asuntos de orden económico.
10. Presentar oportunamente la relación de miembros morosos con deudas mayores a dos meses, para efecto de la aplicación de las sanciones previstas por el presente estatuto.
11. Formular el presupuesto anual en coordinación con la presidencia, presentándolo oportunamente al consejo directivo para su debida discusión y aprobación,
12. Entregar bajo inventario al tesorero entrante los libros, documentos administrativos, inventario del activo fijo, así como una relación detallada de los saldos a cobrar y de las obligaciones por pagar, debidamente documentadas.
13. Elevar al Consejo Directivo las propuestas que juzguen convenientes para el desarrollo de las actividades institucionales de la CARETUR AMAZONAS.
14. Ejercer el derecho de voz y voto en las sesiones de Consejo Directivo.
15. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Miembros del Consejo Directivo.
16. Desempeñar otras funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Presidencia.

Art. 52º: DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Institucional:

1. Coordinar permanentemente con los Miembros de la CARETUR AMAZONAS con el propósito de mejorar sus niveles de organización interna y sus relaciones con la CARETUR AMAZONAS.
2. Evaluar e informar al Consejo Directivo sobre la incorporación o retiro de un Miembro.
3. Elevar al consejo directivo las propuestas que juzguen convenientes para el desarrollo de las actividades institucionales de la CARETUR AMAZONAS.



4. Ejercer el derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo.
6. Desempeñar otras funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Presidencia.

Art. 53º: DE LA SECRETARIA DE CULTURA: Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Cultura:

1. Coordinar permanentemente con las instituciones o personas naturales sobre el desarrollo de actividades expresivas de la cultura Regional.
2. Promover e impulsar el desarrollo de la actividad artesanal con el propósito de convertirla en un producto turístico.
3. Elevar al Consejo Directivo las propuestas que juzguen convenientes para el desarrollo de las actividades institucionales de la CARETUR AMAZONAS.
4. Ejercer el derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente estatuto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y del Consejo Directivo.
6. Desempeñar otras funciones que le asigne el Consejo Directivo o la Presidencia.

Art. 54º: DE LA ADMINISTRACIÓN: La CARETUR AMAZONAS tendrá uno o más Administradores de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, propuestos por la Presidencia, los mismos que serán nombrados por el Consejo Directivo, correspondiéndoles las funciones que el Consejo Directivo estipule.

Art. 55º: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO: El Consejo Directivo cuando lo juzgue conveniente podrá promover la creación de comisiones de trabajo integradas por lo Miembros de la CARETUR AMAZONAS que permitan el desarrollo de los fines institucionales.

Las comisiones de trabajo se ejecutarán a las disposiciones encomendadas por el consejo directivo para la ejecución de las tareas que les fuera encomendada.

TITULO V: CONSEJO CONSULTIVO

Art. 56º: DEL CONSEJO CONSULTIVO: El Consejo Consultivo estará conformado por las personas naturales o representantes de personas jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan prestado algún servicio de destacada importancia a la CARETUR AMAZONAS o de interés o beneficio a las actividades relacionadas con los fines de la CARETUR AMAZONAS. También podrán ser miembros del Consejo Consultivo los representantes de las Past Presidencias de la CARETUR AMAZONAS.

La Presidencia del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Directivo.

TITULO VI: DE LA RENOVACIÓN DE CARGOS

Art. 57º: DE LAS ELECCIONES: Las elecciones del Consejo Directivo, se realizarán cada dos años, durante el proceso de la Asamblea General Ordinaria y serán llevadas a cabo de acuerdo al procedimiento que la Asamblea acuerde.



Art. 58º: DE LOS CANDIDATOS: Los candidatos deberán ser Miembros Activos Hábiles conforme a las disposiciones del presente estatuto.

TITULO VII: DE LAS SANCIONES

Art. 59º: SANCIONES: El presente Estatuto contempla las siguientes sanciones:

1. **NOTA DE EXTRAÑEZA:** Por no cumplir los dispositivos del Estatuto, de la Asamblea General o del Consejo Directivo.
2. **AMONESTACIÓN:** Por reiterada inobservancia a que se refiere el numeral anterior.
3. **SEPARACIÓN:** Serán separados de la CARETUR AMAZONAS aquellos Miembros que incurran en los supuestos previstos en el Art. 20º del presente Estatuto.

Art. 60º: PÉRDIDA DE CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los Miembros del Consejo Directivo que injustificadamente no concurran a cuatro sesiones consecutivas, podrán ser separados del cargo por acuerdo del Consejo Directivo.

TITULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Art. 61º: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA: La marcha económica y administrativa de la CARETUR AMAZONAS es de responsabilidad de los Miembros del Consejo Directivo y de la Gerencia, conforme a las obligaciones y atribuciones previstos por el presente Estatuto, para cada uno de sus miembros.

Art. 62º: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CARETUR AMAZONAS: La CARETUR AMAZONAS tendrá la organización administrativa interna que apruebe el Consejo Directivo.

Art. 63º: DE LOS CARGOS: Ningún Miembro podrá ser nombrado para cargos rentados, con excepción del cargo de Administrador. Los representantes de los Miembros de Consejo Directivo de la CARETUR AMAZONAS gozarán de dietas y gastos de representación siempre y cuando el presupuesto institucional así lo permita.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art 64º: NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de CARETUR para el periodo 2018 – 2020 es el siguiente:

Presidente	Jeff Rocky Contreras Soto	DNI N° 43172593
Primera Vicepresidencia	Juan Luis Molins Pérez	Carne de extranjería N° 001420371
Segunda Vicepresidencia	Oscar Rafael Von Bischoffshausen Portocarrero.	DNI N° 08782946
Secretaría General	Daly Vargas Damacén	DNI N° 70046856
Tesorería	Antonio Servan Picon	DNI N° 33408608
Secretaría de Desarrollo Institucional	Bilma Amparo Alva Chávez	DNI N° 33407671
Secretaría de Cultura	José Mercedes Llaja Soplin	DNI N° 33431246